

*ante - 1 -*

+

# Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *3.627*

Contra

*Cesáreo Coscolín Gómez*

de

*Zaragoza*

*Lg: 113*



Juez Instructor designado D.

*José N. C. N. Colinas*

que actuará en el Juzgado de

*Zaragoza*

Fecha de Incoación

*16. 11. 37*

Fecha de remisión a la

*Tribunal Regional*

*5.ª División orgánica*

13. NOV. 1939



1  
ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Cesáreo Coscolín Gómez

vecino de

Tarazona

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

### Decreto de la Comisión

Zaragoza dieciseis de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Cesáreo Coscolín Gómez vecino de Tarazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Jose Maria Molinero

Jefe de Instrucción de Tarazona al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

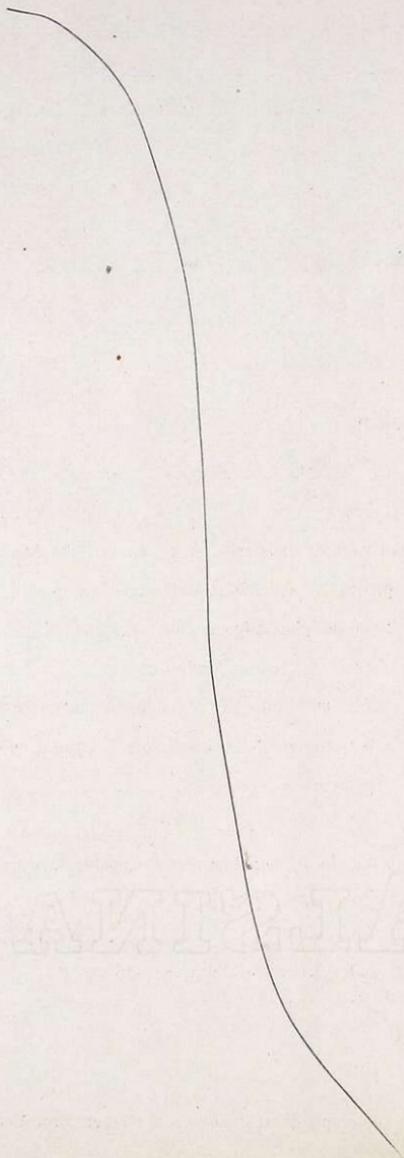
Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente:

El Secretario:

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



LIBRARY

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Annual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de USA, peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo derecho de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de poco los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.582.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para el pago de subsidio a familias de combatientes del mes de la fecha (treinta días; los meses son naturales), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco días primeros del próximo noviembre, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta municipal, con el visto bueno de su Presidente.

Se hace constar que muchos pueblos devuelven las nóminas sin ser firmadas por el Secretario de la Junta municipal, que es el Cura párroco o el que lo sustituya.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad asignada a cada uno, que le será entregada mediante recibo provisional, como en meses anteriores.

Relaciones que se citan.

## PARTIDOS JUDICIALES

## Partido de La Almona de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almona de Doña Godina .....	6.570
Alagon .....	6.030
Alcala de Ebro .....	630
Alfameñ .....	1.950
Almonacid de la Sierra .....	2.400
Alpartir .....	1.485
Bárboles .....	1.530
Bardallur .....	780
Botorrita .....	315
Cabañas de Ebro .....	600
Calatorao .....	3.570
Chodes .....	210
Epaña .....	6.585
Figuernuelas .....	780
Grisén .....	660
Lucena de Jalón .....	435

PUEBLOS	Ptas.	PUEBLOS	Ptas.
Lunpjaque .....	2.625	Villueña (La) .....	465
Morata de Jalón .....	2.010	Villalengua .....	975
Muela (La) .....	840	Villarroya de la Sierra .....	1.950
Pedrola .....	1.980	Total .....	38.865
Pineque .....	300		
Plasencia de Jalón .....	765		
Pletias .....	210		
Rueda .....	4.665		
Rueda de Jalón .....	1.155		
Sabillas de Jalón .....	1.065		
Urrea de Jalón .....	1.110		
Total .....	51.255		

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

#### Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ateca .....	1.620
Aloñchel de Ariza .....	720
Alhama de Aragón .....	2.880
Aniñón .....	2.340
Aranda de Moncayo .....	1.110
Ariza .....	3.000
Berdejo .....	60
Bijuesca .....	1.335
Bordalba .....	90
Butrera .....	825
Caloafuente .....	540
Calmarza .....	360
Campillo de Aragón .....	1.200
Carenas .....	1.785
Castejón de las Armas .....	795
Cervera de la Cañada .....	930
Cetina .....	1.980
Cimballa .....	705
Clarés de Ribota .....	525
Contamina .....	285
Embaj de Ariza .....	570
Godotos .....	1.065
Hdes .....	960
Jaraba .....	930
Malanquilla .....	195
Monreal de Ariza .....	960
Monterde .....	1.035
Moros .....	1.125
Nuévalos .....	1.305
Oseja .....	255
Pozuel de Ariza .....	270
Sisamón .....	525
Torrehermosa .....	540
Torreapaja .....	120
Torrijo de la Cañada .....	2.235
Valtorres .....	240

PUEBLOS	Ptas.
Villueña (La) .....	465
Villalengua .....	975
Villarroya de la Sierra .....	1.950
Total .....	38.865

Importa la presente relación la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

#### Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite .....	8.265
Codo .....	2.100
Jaulín .....	600
Puebla de Albornón .....	930
Valmadrid .....	285
Total .....	12.180

Importa la presente relación la cantidad de doce mil ciento ochenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

#### Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja .....	7.515
Agón .....	570
Ainzón .....	1.470
Alberite de San Juan .....	180
Albeta .....	90
Ambel .....	840
Bisimbre .....	120
Boquiñeni .....	1.080
Burbuete .....	735
Dureta .....	"
Calcena .....	"
Fréscano .....	960
Fuendejalón .....	525
Gallur .....	1.350
Luceni .....	5.265
Magallón .....	2.310
Maleján .....	2.925
Mallén .....	255
Novillas .....	3.870
Novillas .....	1.020
Pomer .....	1.050

PUEBLOS	Ptas.
Pozuelo de Aragón .....	510
Parrillosa .....	1.140
Tabuenca .....	1.065
Talamantes .....	375
Trasobares .....	600
Total .....	35.910

Importa la presente relación la cantidad de treinta y cinco mil novecientos diez pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

#### Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud .....	19.185
Alarba .....	285
Arándiga .....	900
Belmonte de Calatayud .....	930
Brea .....	1.215
Castejón de Alarba .....	510
Embaj de la Ribera .....	255
Franso (El) .....	1.125
Gótor .....	750
Hluera .....	2.235
Inogés .....	1.200
Jarque .....	1.455
Malienda .....	3.420
Mesones de Isuela .....	930
Mara .....	390
Morata de Jiloca .....	2.025
Mores .....	735
Mundregá .....	1.320
Nigüela .....	570
Olvés .....	645
Orera .....	150
Paracuellos de Jiloca .....	1.005
Paracuellos de la Ribera .....	3.150
Purroy .....	435
Santa Cruz de Grio .....	1.320
Saviñán .....	2.790
Sediles .....	135
Sestrica .....	1.800
Terrer .....	1.785
Tierga .....	1.830
Toledo .....	1.245
Torraja de Ribota .....	945
Velilla de Jiloca .....	825
Villalbu de Perelán .....	270
Viver de la Sierra .....	405
Total .....	58.170

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

#### Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena .....	4.620
Aguarón .....	2.505
Aladrén .....	525
Cerveruela .....	390
Codos .....	1.065
Cosuenda .....	855
Encinacorba .....	810
Longares .....	1.545
Mezalocha .....	1.365
Mozota .....	705
Muel .....	2.085
Paniza .....	1.800
Tosos .....	1.030
Villanueva de Huerva .....	1.620
Vistabella .....	1.230
Total .....	22.170

Importa la presente relación la cantidad de veintidós mil ciento setenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

#### Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca .....	8.370
Abanto .....	1.455
Acered .....	900
Aldehuela de Liestos .....	450
Anento .....	120
Bachiles .....	675
Balconchán .....	75
Berruoco .....	1.065
Cubel .....	435
Cuerlas (Las) .....	435
Fombuena .....	435
Fuentes de Jiloca .....	1.275
Gallocañta .....	540
Langa del Castillo .....	1.140
Lechón .....	285
Mainar .....	1.140
Manchones .....	735
Miedes .....	795
Montón .....	600
Murero .....	375
Nombrevilla .....	1.035
Orcajo .....	90
Retascón .....	495
Romanos .....	"
Ruesca .....	"
Santed .....	390

PUEBLOS	Ptas.
Torralla de los Fruiles .....	510
Torrabilla .....	450
Used .....	1.440
Valdehorna .....	30
Val de San Martín .....	630
Villadoz .....	915
Villafeliche .....	1.500
Villanueva de Filoca .....	720
Villareal de Huerva .....	780
<b>Total .....</b>	<b>32.445</b>

Importa la presente relación la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

#### Partido de Ejea de los Caballeros

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros .....	9.870
Ardisa .....	105
Asín .....	255
Brea .....	1.275
Castellón de Alfolí .....	1.245
Era .....	1.740
Farasdutes .....	1.215
Frago (El) .....	900
Layana .....	270
Luna .....	1.365
Murillo de Gállego .....	660
Orés .....	660
Pedrosas (Las) .....	525
Piedratjada .....	540
Pradilla de Ebro .....	750
Puendeluna .....	180
Renolinos .....	1.155
Sierra de Luna .....	885
Santa Eulalia de Pillego .....	750
Sañaba .....	2.430
Matapa de Arla .....	630
Tuste .....	8.490
Valpalmas .....	480
<b>Total .....</b>	<b>36.375</b>

Importa la presente relación la cantidad de treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

#### Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro .....	1.020
Fuentes de Ebro .....	5.880
Mediana .....	1.680
Nuez de Ebro .....	375
Quinto .....	7.470
Rodén .....	90
Villafranca de Ebro .....	390
<b>Total .....</b>	<b>16.905</b>

Importa la presente relación la cantidad de dieciséis mil novecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

#### Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico .....	4.230
Artieda .....	480
Bañés .....	255
Biel .....	510
Castiliscar .....	555
Escó .....	165
Pinealderas .....	630
Lasserre .....	375
Lobera de Onsella .....	645
Longás .....	645
Lorles .....	945
Luesia .....	"
Mianos .....	1.770
Navardún .....	180
Pintano .....	960
Ruesta .....	585
Salvaterra de Escá .....	420
Signés .....	1.065
Tierras .....	390
Uacastillo .....	1.185
Urdés de Lerdá .....	6.210
Urdés de Pintano .....	705
Urdés de Pintano .....	210
Urriés .....	690
<b>Total .....</b>	<b>23.160</b>

Importa la presente relación la cantidad de veintitrés mil ciento sesenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

#### Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona .....	9.450
Alcalá de Moncayo .....	600
Añón .....	1.080

## SECCION CUARTA

Núm. 5.598.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona primera de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto con fecha 22 del actual el nombramiento de D. Vicente Pardos Sebastián como Recaudador-Auxiliar de dicha zona. Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo día Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

## SECCION QUINTA

### Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1932:

ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. José Gómez Miñana.—Suplente, D. Mariano Vicente Mateo.

BERDEJO.—Sección única: Presidente, D. Tomás Balsa Andrés.—Suplente, D. Vicente Carrera Villarroja.

CALCENA.—Sección única: Presidente, D. Manuel Marco Pérez.—Suplente, D. Santos Torrubia Saldaña.

CARINENA.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Diloy Crespo.—Suplente, D. Florentín Comeras Vélaz.—Sección 2.ª: Presidente, D. César Andrés Saiz.—Suplente, D. Rafael Herce Gracia.

Distrito 2.º.—Sección 1.ª: Presidente, D.ª Mercedes Caballero Torralba.—Suplente, D.ª Emilia López Garcés.—Sección 2.ª: Presidente, D. Luis Jiménez Sánchez.—Suplente, D. Eduardo Araruri Romeo.

CUARTE DE HUERVA.—Sección única: Presidente, D. Casimiro Larreta Beltrán.—Suplente, D. Víctor Rabadán Ferrer.

EJEA DE LOS CABALLEROS.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Nogué Pueyo.—Suplente, D. Cirilo Pueyo Castillo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Cecilio Lambán Díez.—Suplente, D. Mariano Castro Sagaste.—Sección 3.ª: Presidente, D. Andrés Gavilán Puerto.—Suplente, D. Ignacio Tolosana Ferrer.—Sección 4.ª: Presidente, D. José Ciudad Navarro.—Suplente, D. Bernardo Posa Tolosana.—Distrito 2.º.—Sección 1.ª: D. Leopoldo Madrazo Racaj.—Suplente, D. Modesto Arana Ochoa.—Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Marin Racaj.—Suplente, D. Casiano Laborda Gasqued.—Sección 3.ª: Presidente, D. Julián Espés García.—Suplente, D. Valentín Abadía Romeo.—Sección 4.ª: Presidente, D. Germán Usac Canalucho.—Suplente, D. Nicolás Ungría Bandrés.

FRAGO (El).—Sección única: Presidente, D. Daniel Beamonte Laborda.—Suplente, Mariano Beamonte Romeo.

LUCENI.—Sección 1.ª: Presidente, D. Tomás Andía Gonzalo.—Suplente, D. Bernardino Villanueva Alonso.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Adiego Palacios.—Suplente, D. José Ramón Monzon.

PUEBLOS	Ptas.
Buste (El) .....	195
Cunchillos .....	510
Fayos (Los) .....	405
Grisel .....	690
Litago .....	270
Liténigo .....	270
Malón .....	1.425
Novallas .....	990
San Martín de Moncayo .....	2.925
Santa Cruz de Moncayo .....	270
Torrellas .....	1.560
Trasmoz .....	255
Vera de Moncayo .....	750
Vierlas .....	165
<b>Total .....</b>	<b>21.600</b>

Importa la presente relación la cantidad de veintimil mil seiscientos pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

#### Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza .....	238.905
Alfajarín .....	1.485
Burgo de Ebro (El) .....	1.200
Cadrete .....	405
Cuarte de Huerva .....	720
Jovosa (La) .....	210
Leciñena .....	1.560
María de Huerva .....	540
Pastriz .....	600
Perdiguera .....	1.530
Puebla de Alfindén .....	1.620
San Mateo de Gállego .....	1.620
Schladuel .....	675
Torreclilla de Valmadrid .....	240
Torres de Berrellán .....	1.125
Utebo .....	1.680
Villanueva de Gállego .....	1.140
Zuera .....	5.895
<b>Total .....</b>	<b>261.150</b>

Importa la presente relación la cantidad de doscientas sesenta y un mil ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasiera.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Nota.—Los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Pina y esta capital recibirán su importe en esta Junta Provincial de Subsidio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.

El Gobernador-Presidente,  
Julián Lasiera Luis.

MONTÓN.—Sección única: Presidente, D. Alejandro Martínez Nieto.—Suplente, D. Manuel Tejero Carriker.

MUEL.—Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Lacoma Dueso.—Suplente, D. Fructuoso Vileta Juvé.—Sección 2.ª: Presidente, D.ª Pilar Añafos Farled.—Suplente, D.ª Concepción Vicente Vivas.

ORCAJO.—Sección única: Presidente, D. Ciriajo Marco Casas.—Suplente, D. Alfonso Terrado Martín.

REMOLINOS.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Alonso Zaldivar.—Suplente, D. José Valenzuela Molinos.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Alonso Bernabeu.—Suplente, D. Francisco Zaldivar Carcas.

RUEDA DE JALÓN.—Presidente, D. Juan Centol de la Parra.—Suplente, D. Mariano Montón Candepón.

Núm. 5.522.

### Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Teodoro Lozano Magallón, vecino de Grisel. (Expte. 3.581)

Marcelino Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.582)

Eugenio Gil Magallón, vecino de id. (Expte. 3.583)

Silvio Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.584)

Marcelino Martínez Tejero, vecino de id. (Expte. 3.585)

Teodoro Miranda Marquina, vecino de id. (Expte. 3.586)

Florencio Bijuesca Magallón, vecino de id. (Expte. 3.587)

Julián Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.588)

Rafael Diego Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.589)

Lucio Gracia Peña, vecino de id. (Expte. 3.590)

Balbino Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.591)

Fermin Ortiz Navascués, vecino de id. (Expte. 3.592)

Julián Flores Peña, vecino de id. (Expte. 3.593)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.522.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Fermin Lorente Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.594)

Abel Torremocha Expósito, vecino de id. (Expte. 3.595)

Ignacio Notivoli Pablo, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.596)

Ramón Miranda Laborda, vecino de id. (Expte. 3.597)

Emilio Berges Magallón, vecino de id. (Expte. 3.598)

Jesús Miranfa Povar, vecino de id. (Expte. 3.599)

Teodoro Notivoli Santa Engracia, vecino de id. (Expte. 3.600)

José Cornago Román, vecino de Cunchillos. (Expte. 3.601)

Agapito Giménez Bea, vecino de id. (Expte. 3.602)

Justo Angós García, vecino de id. (Expte. 3.603)

Antonio Marco Resano, vecino de id. (Expte. 3.604)

Eliás Váleras de Gracia, vecino de id. (Expte. 3.605)

Melchor Marqués Usón, vecino de id. (Expte. 3.606)

Félix Giménez Tarazona, vecino de id. (Expte. 3.607)

Félix Giménez Miguel, vecino de id. (Expte. 3.608)

Mariano Zueco Aznar, vecino de id. (Expte. 3.609)

Aquilino Azagra Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.610)

Santiago Zueco Tejero, vecino de id. (Expte. 3.611)

Emiliano Somalo Herrero, vecino de Tarazona. (Expte. 3.612)

Atilano Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.613)

Justo Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.614)

Prudencio Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.615)

Gregorio Mensat Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.616)

Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. 3.617)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. 3.618)

Román Navarro Ortega, vecino de id. (Expte. 3.619)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.620)

José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.621)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. 3.622)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. 3.623)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. 3.624)

Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. 3.625)

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.538.

#### EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 16, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejeja D. Marcelino Cardona Casanova, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculpaado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audience de este Juzgado a las once horas del día 20 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

#### Bienes que se subastan.

Mitad indivisa de una casa sita en la Cuesta de la Fuente, señalada con el número 10, compuesta sólo de planta baja con corral y cuadra, que mide unos 12 metros de fachada por 25 de fondo, y confronta: por la derecha entrando, con casa de Juan Vaquero; izquierda, con la de Julián Fernández, y espalda, con Cantera de las Eras Altas. Valorada dicha mitad en mil pesetas.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpín.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.555.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas im-

Pedro Latorre Bona, vecino de Tarazona. (Expte. 3.626)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. 3.627)

Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. 3.628)

José García Martínez, vecino de id. (Expte. 3.629)

José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. 3.630)

Dámaso Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.631)

Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. 3.632)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. 3.633)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en conformidad a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 5.593.

SANCHO GUERRERO (Miguel), hijo de Salustiano y de Dominga, natural de Madrid, de 34 años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en su sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 659 de 1931.

Núm. 5.594.

ALMÁN BERNAD (Domingo), hijo de Ignacio y de María, natural de Zaragoza, de 45 años, viudo, procesado por el delito de paricidio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión para continuar el cumplimiento de la pena de veintitrés años, cuatro meses y un día de reclusión mayor que por dicho delito se hallaba cumpliendo en el Penal del Dueso.

puesta a Adrián Sabalza, vecino de Luesia, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, le acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un asno, pelo negro, de 12 años de edad, alzada regular. Tasado en.....	60
Tres cabras.....	75
Tercera parte indivisa de campos en la partida de «Corral Blanco», de cabida dicha parte cuatro fanegas; lindante todos ellos: al Norte, monte de Uncastillo; al Este, herederos de Enrique Hernández Sur; Martín Aragüés, y al Oeste, Isabel García.....	500
Tercera parte indivisa de una casa sita calle del Burgo, núm. 4, cuya superficie se ignora, que linda: por derecha, con Luis Aldaz; izquierda, Lorenzo Aragüés, y espalda, Estefanía Fumanal.....	250
<b>Total.....</b>	<b>885</b>

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

3.º Que con respecto a los inmuebles, no existen títulos de propiedad, quedando las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiese, subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, encontrándose los semovientes descritos en poder del depositario Juan Terraz Charles, vecino de Luesia.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.587.

### Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.332, 5.334 y 5.331, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica», S. A.; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., expedidos por este Banco con fecha 18 de marzo de 1936 a favor de D. Javier Ciria Escardivil, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los

mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

\*\*\*

Núm. 5.587.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.337, 5.338 y 5.350, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica»; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., respectivamente, expedidos por este Banco con fechas 12, 18 y 25 de marzo de 1936 a favor de D. Alfonso Ciria Escardivil, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.599.

### Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1938 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará en segunda convocatoria en el mismo día y en el propio local, a las tres de la tarde, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 5.600.

### Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisen.

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general que se celebrará el día 12 del próximo diciembre, a las once horas, en la Casa Consistorial, con el fin de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 51 de las Ordenanzas.

Si no se pudiese tomar acuerdo por no concurrir mayoría de usuarios, se celebrará otra Junta el 19 del propio mes, en el mismo local y a igual hora, en la que se suscribirán acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Grisen, 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente: P. A., El Presidente del Sindicato, Félix Alava.

IMP. HOGAR PIGNATELLI

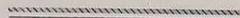
Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción

de

TARAZONA DE ARAGÓN

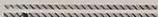
Número en la Comisión 3,627.  
en el Juzgado 263.

Año 193 7  
II Año Triunfal.

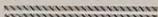


EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de Tarazona, con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de Ldo. Angel Astray y Martinez de Baños.



Desaparecido

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Cesáreo Coscolín Gómez de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

263  
Expediente  
núm. 3627

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1937.



*[Handwritten signature]*

Sr. D. José María Rollano Barado Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Diligencia foránea veintiseis de Mayo de  
mil novecientos treinta y ocho. 11 año  
Bicentenario. En el "Boletín Oficial del Estado"  
correspondiente al día diecinueve del actual,  
se publica el edicto citando al inculgado.  
Doy fe

*Artray*

Expediente núm. 263 de 1937

4

PROVIDENCIA

Juez  
Sr. Molinero

Tarazona diez de diciembre de mil  
novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramfese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de ..... respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado Ceráreo  
Cescolio Gauer  
para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recibase declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional dandole  
orden al agente judicial para las citaciones  
A sí lo acordó S. S. Doy fé.

E/

M. S. Olivero

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes y re da la orden  
al agente judicial Doy fé.

Astray

Nº 263 de 1937.

L.4,177,931

COMPARECENCIA.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II AÑO TRIUNFAL. La verifica el Agente judicial, D. Leandro Rada Ruiz, manifestando que no ha podido citar al inculpado, *Cesáreo Coscolín Gómez* porque ha desaparecido de la localidad, siendo creencia general que fué fusilado por la fuerza pública a poco de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional por sus actividades contrarias a este; pero se ignora, en absoluto, el lugar y la fecha de la ejecución. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

*Leandro Rada*

*Rodríguez*

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II AÑO TRIUNFAL.

Entre tanto se reciben los informes solicitados, cítese al inculpado, mediante edictos que se publicarán en los periódicos oficiales para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su des-

cargo cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Así lo acordó S. S<sup>a</sup> Doy fé.

M/

*Holivero*

*Angel Astroy*

DILIGENCIA.- Inmediatamente se expiden los edictos y se remiten con los correspondientes oficios. Doy fé.

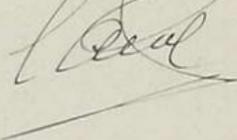
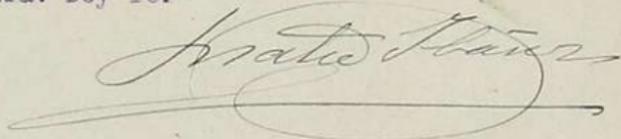
*Astroy*

DECLARACION de D. *Arato Bauer Bauer* — Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S<sup>a</sup> e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda dicho, de *32* años, *casado jefe de la Guardia Municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Cesáreo Coscolín Gómez, estuvo afiliado a Izquierda Republicana y desempeñaba el cargo de guarda municipal de esta ciudad y ninguno directivo, político o administrativo al servicio del Frente Popular: Que ignora si le alcanzará o no responsabilidad en la situación que provocó el Alzamiento y en los daños y perjuicios que se han causado al Estado y a los particulares. Tenía a su cuidado esposa y cuatro hijos menores.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/



7

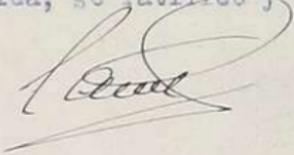
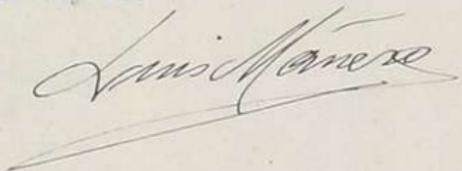
DECLARACION de D. Luis Mañero Lavar -

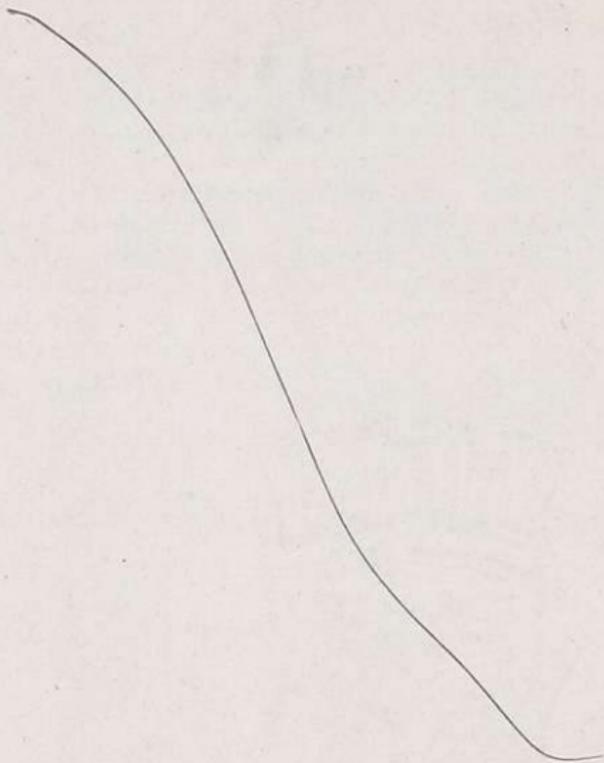
Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S. S.<sup>a</sup> e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda dicho, de 47 años, ~~casado, industrial~~ y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Cesáreo Coscolín Gómez, estuvo afiliado a Izquierda Republicana y desempeñaba el cargo de guarda municipal de esta ciudad y ninguno directivo, político o administrativo al servicio del Frente Popular: Que ignora si le alcanzará o no responsabilidad en la situación que provocó el Alzamiento y en los daños y perjuicios que se han causado al Estado y a los particulares. Tenía a su cuidado esposa y cuatro hijos menores.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/



8

DECLARACION de D. *Pablo Natud Lalena*. — Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S. S.<sup>ta</sup> e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda dicho, de 46 años, *casado, empleado* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Cesáreo Coscolín Gómez, estuvo afiliado a Izquierda Republicana y desempeñaba el cargo de guarda municipal de esta ciudad y ninguno directivo, político o administrativo al servicio del Frente Popular: Que ignora si le alcanzará o no responsabilidad en la situación que provocó el Alzamiento y en los daños y perjuicios que se han causado al Estado y a los particulares. Tenía a su cuidado esposa y cuatro hijos menores.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

*Lalena* *R. Coscolín*



JUZGADO DE 1.º INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

9

En el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el núm. 263 de 1937 a Cervasio Cascolet Goyes vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil en que haya incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado dirigirle el presente, para que se sirva informar a este Juzgado contestando al cuestionario siguiente:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo.

2.º Si por su oposición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel.

4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 10 de Diciembre de 1937

El Año Triunfal.

Jefe de Actuario

Señor Cura Párroco de Santa María  
Magdalena de esta Ciudad

Contesto lo siguiente:  
Ha desahorecido y Dios le habrá pedido cuenta de sus actos.

Caracas 22-XII-1937.



*J. Ferrer*

S. al <sup>to</sup> tiene que decir lo dice el  
Rodo J. Parroco de la Catedral.

*J. Ferrer*

10

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 265.

que se instruye contra el vecino de que fue de esta Ciudad D. Cesáreo Goscolin Gómez. Rua Alta 10

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero: .....

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe: .....

Este individuo se ignora su paradero.

Segundo: .....

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe: No. Fue de I.R. propagador de ideas marxistas.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe: Si, con su propaganda.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe: No.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe: Según rumores fue eliminado en choque con la fuerza pública.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcluso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

Informa: Si.

Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirectamente ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informa: Si.

Que se informe el número de hijos y demás familiares que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que les unía con el inculpado.

Este es de estado casado. Cuatro

hijos menores

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona de 20 ABRIL 1938 de 1937-2.º Año triunfal.



El Alcalde

Felix Flori.

Señor Juez de Instrucción del Partido de Tarazona

JUZGADO MUNICIPAL  
DE  
TARAZONA

263  
-----  
37

11

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha - del actual, por vía de informe, con referencia a CESÁREO COSCOLIN GÓMEZ lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo No ejerció cargos pero era propagandista peligroso.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Contribuyó con sus predicaciones.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel nó.

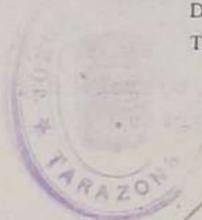
4.º Si ha huido a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huido, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Desapareció poco después de iniciarse el Alzamiento Nacional.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Laboró indudablemente.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional Por su actuación anterior es responsable de los daños y perjuicios que se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 20 de Agosto de 1938 El Año Triunfal.



Sr. Juez de Instrucción de este partido de TARAZONA.

16

En cumplimiento a su escrito de fecha 8 del pasado  
Diciembre y para la debida constancia en el expediente  
número 263 que se instruye contra el ocioso de José  
Tomás Belmonte Escobedo  
Comes

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto  
en su escrito lo siguiente:

Primero ..... Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes  
al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en  
este Partido o en terreno liberado.

Informe ..... Este individuo fue eliminado por su posi-  
ción al Grupo del Frente Democrático  
Nacional, Por lo que para el mi-  
mento 8.

Segundo ..... Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio  
del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada interven-  
ción en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe ..... No desempeña cargo alguno ni ha  
ido en sus relaciones colaborador de  
ideas marxistas.

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido  
con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos  
las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe ..... Si por sus actos y propa-  
gandas.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u  
obrero en la repetida agrupación.

Informe ..... No desempeña cargo alguno  
político ni obrero.

4.º Si ha huido a la zona roja para proseguir su hosti-  
lidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Fue eliminado en su totalidad  
al punto del glorioso alzamiento  
Reactiva figurando febo y lejano

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-  
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-  
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe \_\_\_\_\_

Si directamente y como or-  
gado

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor  
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el  
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia  
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe \_\_\_\_\_

Si directamente y como or-  
gado

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 26 de Febrero de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Alcázar Gracia Cortés

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Impresión de Valores del Hogar Pignatelli*, c/ Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Utinización Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 30 céntimos los del año corriente; 97½ pta. los del año anterior, y de otros años una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 100 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraor dinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la cantidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *ella se insertarán previa abono* o cuando haya pasado en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose según está preve nido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de cinco los ejemplares que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem plar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Cueros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Im prenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Simultáneamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije unemplar, en el día de noviembre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, recolectados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con el propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

### GOBIERNO GENERAL

#### ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último, refiriendo que todos los organismos de ella dependientes señalen como máximo ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria, cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado corpora por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano.

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado:

Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones Gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como mínimo, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el Boletín Oficial de la provincia, una vez publicada por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdes.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 425, fecha 19 de diciembre de 1937).

**PLIEGO DE CONDICIONES para la celebración de concurso de estampación de sellos tabacarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) con destino al pago del subsidio pro-combatientes.**

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega mensual en el Gobierno General del Estado español o Gobiernos Civiles que se indique, de los sellos tabacarios que se detallan en el anexo final, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.º de este pliego de condiciones.

Artículo 2.º El sello tendrá 6 centímetros de longitud por 3.50 de ancho, y su matriz 3.50 centímetros de longitud por 3.50 de ancho, pudiendo

no obstante el concursante proponer alguna variación en el tamaño, si lo considera ventajoso.

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno General del Estado, en la ciudad de Valladolid.

Artículo 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, los sellos talonarios de que se ha hecho mención. La tirada de sellos ha de ser en talonarios de cien hojas con su matriz correspondiente.

Se harán dos proposiciones: una a base de numerar correlativamente todos y cada uno de los sellos, debiendo llevar la matriz el mismo número que el sello a que corresponde.

Otra, a base de numerar correlativamente cada talonario de cien hojas, sin que los sellos y matriz vayan numerados.

Artículo 4.º La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe el Gobierno General, quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Artículo 5.º Mensualmente entregará el adjudicatario las cantidades de sellos de que los distintos valores se precisen para el mes siguiente, a cuyo fin por el Gobierno General le será comunicado por escrito dicho extremo con la autenticación necesaria, debiendo acusar seguidamente recibo de esta comunicación.

Artículo 6.º El pago de los sellos entregados cada mes se hará en Valladolid el día último del mes siguiente al que corresponda la entrega. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, levantándose la oportuna acta.

Artículo 7.º Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representante legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército nacional.

Artículo 8.º La proposición se redactará en instancia reintegrada con timbre de 450 pesetas y dirigida al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español.

Se presentarán dichas proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría del Gobierno General en Valladolid, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado" y antes de las catorce horas del último de dichos diez días.

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de sellos talonarios con destino al subsidio pro-Combatientes".

Artículo 9.º Los concursantes indicarán en su proposición el procedimiento de impresión que han de emplear, dándose preferencia para la adjudicación, entre otras condiciones, a las que a juicio del Gobierno General sean más difíciles de falsificar.

Artículo 10. Las planchas, en número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Gobierno General del Estado, que podrá conservarlas o proceder a su inutilización.

Artículo 11. Los concursantes indicarán en su respectiva proposición la cantidad de talonarios de cien sellos que se comprometen a entregar diariamente y fecha en que empezará la entrega,

siendo estas fechas y cantidad una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación del Gobierno General en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear en la tirada de los sellos talonarios. Al que se le adjudique el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario del Gobierno General, quedando la otra, igualmente firmada por ambos, unida al expediente.

Artículo 13. En las proposiciones se expresará el precio por millar de sellos en talonarios de cien hojas.

Artículo 14. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por nuestro Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición dentro del mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 15. La apertura de sobres se hará públicamente en la Secretaría del Gobierno General del Estado español en Valladolid, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la cual estudiará las proposiciones y formulará un informe al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, que resolverá en definitiva acerca de la adjudicación.

Artículo 16. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 14 será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 100 por 100 del importe total del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en escritura pública en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas mediarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 17. La fianza no será devuelta al contratista hasta la total terminación del suministro y liquidación de su importe.

Artículo 18. La duración de este contrato será de seis meses prorrogables por la tácita voluntad del Gobierno General del Estado por meses completos, mientras dure la necesidad del suministro.

Artículo 19. Todos los gastos que lleva aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, otorgamiento del contrato en escritura pública, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 20. La falta de cumplimiento de

cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Valladolid, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Gobernador general, Luis Valdés.

\*\*\*

Anexo que se cita.

Relación de los sellos talonarios que se calculan necesarios mensualmente para el subsidio pro-Combatientes objeto del concurso:

De 1'00 pesetas .....	70.000 sellos.
De 0'50 id. ....	200.000 id.
De 0'25 id. ....	2.000.000 id.
De 0'10 id. ....	20.000.000 id.
De 0'05 id. ....	60.000.000 id.

## SECRETARÍA DE GUERRA

### ORDENES

#### Campos de concentración.

Para atender a los gastos de lavado de ropas, aso personal, entretenimiento de campamentos y locales, alumbrado, útiles de limpieza y demás generales de los campamentos de concentración de prisioneros, en fecha 3 de agosto último ("Boletín Oficial" número 290), se concedió una consignación de 40.000 pesetas, con cargo al capítulo 33, artículo 1.º grupo primero, concepto segundo. Gastos eventuales de la sección 4.ª del Presupuesto", y en atención al considerable aumento de esta clase de personal sufrido en los referidos campos de concentración, se concede la ampliación de dicho crédito hasta 100.000 pesetas. Esta cantidad, fijada como tope, será sujeta a revisión si la práctica del servicio lo requiere, y se librará mensualmente por la Intendencia de la 6.ª Región, mediante pedido de cantidades a librar que formule la Inspección del Servicio, a nombre del Comandante de Intendencia afecto a dicha Inspección en concepto de pagos a justificar.

Burgos, 14 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 423, fecha 17 de diciembre de 1937).

### Honores.

Como ampliación a la Orden de S. E. el Generalísimo de 12 de noviembre último (B. O. número 390), referente a los honores que han de ser tributados por las fuerzas del Ejército, se dispone lo siguiente:

Los honores correspondientes al Alto Comisario de España en Marruecos, en toda la zona del Protectorado, serán: arma presentada y el Himno nacional.

Al General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, y al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada: arma presentada y marcha militar.

A los Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros, por las fuerzas de su mando: arma presentada y marcha militar; y por todas las demás, arma sobre el hombro y marcha militar.

Al Gobernador General del Estado y al General

Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Vicealmirantes y Contralmirantes que sean Comandantes Generales de Departamentos, dentro del territorio de su jurisdicción, las fuerzas de Ejército les rendirán los mismos honores que a los Generales Jefes de región militar, o sea el de General de División con mando de tropas.

Los Vicealmirantes y Contralmirantes Jefes de Escuadra tendrán, por las fuerzas de la Plaza en cuyo puerto o aguas estén fondeados sus buques, los mismos honores que los Generales de División o de Brigada con mando.

A los Contralmirantes, los corresponden los mismos honores que a los Generales de Brigada con mando.

Honores que por las fuerzas de Marina se han de rendir en los casos que proceda hacerlos.

Al Santísimo Sacramento, a la Bandera y a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los mismos que señala la Orden citada de 12 de noviembre último.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado, General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, General Secretario de Guerra, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Inspector General del Ejército, Alto Comisario de España en Marruecos, Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros y General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, los mismos que por las fuerzas del Ejército.

A los Generales en Jefe, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de las zonas de su mando: arma presentada y marcha militar.

A los Almirantes Comandantes Generales de Departamento y Almirante Jefe de Bloqueo: arma sobre el hombro y marcha militar por todas las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de División con mando de tropas o de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Contralmirantes segundos Jefes de los Departamentos y Jefe de la División de Cruceros: arma descansada y marcha militar por las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de Brigada con mando de tropas, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma descansada y marcha militar.

A todos los Tenientes Generales, Vicealmirantes y Generales de División que se presenten de uniforme ante una tropa: arma sobre el hombro, y a los Contralmirantes y Generales de Brigada, arma descansada.

A las dignidades eclesiásticas, las fuerzas de Marina rendirán los mismos honores que las fuerzas del Ejército.

Burgos, 16 de diciembre de 1937.— Segundo Año Triunfal.— El General Secretario, Germán Gil Yuste.

### Cuadro de inutilidades.

De acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se aclara el cuadro de inutilidades vigente, aprobado por Decreto-ley de 27 de junio último, en lo que se refiere a su primer artículo en la forma siguiente: "Talla igual o infe-

rior a 1'50; o perímetro igual o inferior a 0'75; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar".

Burgos, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 424, de fecha 13 de diciembre de 1937).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.039.

#### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

##### RELACIONES

de las cantidades correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de la provincia que se citan para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de octubre de 1937, como adicional al satisficido y correspondiente a los locatarios de individuos pertenecientes a la Milicia Nacional de F. E. T. que fueron excedidos de aquel padrón con arreglo a la órden de la Secretaría de Guerra de 28 de septiembre último, rectificadora por la de 17 de noviembre próximo pasado:

##### Partido de La Almonia de Doña Godina.

PUEBLOS	Ptas.
Figueruelas .....	120
Lucena de Jalón .....	60
Pinseque .....	60
Total .....	240

Importa la presente relación la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

##### Partido de Atca.

PUEBLOS	Ptas.
Monreal de Ariza .....	75
Total .....	75

Importa la presente relación la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Borja.

PUEBLOS	Ptas.
Borja .....	240
Ainzón .....	60
Gallur .....	540
Tabuena .....	60
Total .....	900

Importa la presente relación la cantidad de novecientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Calatayud.

PUEBLOS	Ptas.
Munébrega .....	90
Olvés .....	90
Terrer .....	90
Veilla de Jiloca .....	255
Villaiba de Perejil .....	180
Total .....	705

Importa la presente relación la cantidad de setecientas cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Cariñena.

PUEBLOS	Ptas.
Aguarón .....	60
Muel .....	240
Total .....	300

Importa la presente relación la cantidad de trescientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Daroca.

PUEBLOS	Ptas.
Acered .....	75
Romanos .....	120
Villanueva de Jiloca .....	240
Total .....	435

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientos treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Ejea de los Caballeros.

PUEBLOS	Ptas.
Layana .....	150
Total .....	150

Importa la presente relación la cantidad de cien to cincuenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Tarazona.

PUEBLOS	Ptas.
Añón .....	30
Novallas .....	60
Total .....	90

Importa la presente relación la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

\*\*\*

##### Partido de Zaragoza.

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza .....	1.140
Pastriz .....	150
Total .....	1.290

Importa la presente relación la cantidad de mil doscientas noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Núm. 6.038.

El Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha dispuesto que las familias de los legionarios no tienen derecho a percibir el subsidio pro-combatientes, debido a que dichos legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente en la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.

En su consecuencia, sírvase V. E. hacer llegar rápidamente a conocimiento de todas las Juntas municipales de Subsidio la referida resolución, ordenando sean dadas de baja cuantas familias de legionarios hayan sido indebidamente inscritas en los padrones y tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto núm. 174 a las referidas familias, que no deberán figurar en modo alguno en los padrones del mes de enero próximo.

Del cumplimiento de esta orden me dará V. E. cuenta a la posible brevedad.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes, exclu-

yendo del padrón de enero a los subsidiarios que se hallen en estas condiciones.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,  
Julián Lasierra Luis.

## SECCION TERCERA

Núm. 6.035.

### Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal y Planillas, de conformidad con la propuesta del señor Diputado-Instructor, proponiendo la destitución de D. Antonio Lasa Lahiguera, electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por su filiación francamente izquierdista.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado, ya que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que contra este acuerdo cabe el recurso que determinan los Ordenes de 2 de enero y 10 de agosto de 1937, el que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Presidente M. Allué Salvador.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a esos datos no se verificarán se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.022. — Mainar

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

6.021. — Sos del Rey Católico

Propuesto municipal ordinario.

6.016. — Torrecilla de Valmadrid

6.027. — Orea

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

6.029. — Sos del Rey Católico

\*\*\*

## LONGARES

Núm. 6.024.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde de la villa de Longares, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente de 1937 se verificará en esta villa durante los días 26 y 27 del mes actual por el Recaudador municipal D. Estanislao Estallo Torrero, cuya oficina estará situada en los locales de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta villa, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, todo de conformidad a lo ordenado en el Estatuto de recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Longares a 19 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

## TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 6.030.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guardia municipal de esta villa, con el sueldo anual de 2.190 pesetas pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para su provisión con carácter provisional, de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre curso por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveerá.

Torres de Berrellén, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

## LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 6.028.

Para que surtan efecto en el repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año 1938, por el presente se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este municipio para que durante los quince primeros días hábiles del próximo mes de enero presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos, advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina y no tendrán derecho a reclamación alguna respecto de sus cuotas ni contra la totalidad del reparto.

La Puebla de Alifénden, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general de repartos, Antonio Galligo.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.010.

## JUZGADO NUM. 1

## Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado en proveído de 14 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia de Juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución

de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Fornés, en nombre de D. José Barberán Oseñalde, que litiga de pobre, contra los herederos o causa-habientes de don Antonio Platero Carriús, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causa-habientes para que, dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, presenten en este Juzgado la rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán con el finado D. Antonio Platero, desde 1.º de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante, apercibiéndoles que de no verificado les parará el perjuicio procedente.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento acordado a dichos herederos, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando Barsala.

Núm. 6.015.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de requerimiento

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado con el núm. 479 de 1935, sobre hurto, contra Faustino Cortés García, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a éste que la Audiencia de esta capital, además de la pena principal impuesta por dicha causa, le condenó al abono a la perjudicada, Orosia Murillo, de veintisiete pesetas, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que llegue a su conocimiento, la expido en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.001.

## JUZGADO NUM. 3

## Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención ha sido dictada con esta fecha la siguiente

Providencia: Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documento acompañado, y habiéndose promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Antonio Bernard Nerin, en nombre del mismo, se ha personado y dado parte al Procurador D. José Velasco en virtud del poder también presentado, que, cual tiene solicitado, le será devuelto previa relación y recibo; dése a aquélla el trámite establecido para dicha clase de juicios y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. José Latorre para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, haciéndole el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones y por su ignorado paradero mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de esta provincia y fijación de otro en estrados de este Juzgado; al primer ofrosi expidase y entregue al Procurador Sr. Velasco el testimonio interesado; y al segundo, a su tiempo se acordará.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Latorre, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete,

—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.972.

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 317 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Tabuena Tejedor, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972.

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 412 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Herrero Mingote, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972

## CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino

Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.933.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzarote, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles sitos en Biel y su término:

	Pesetas
Media casa-habitación en la calle de la Cárcel, número 27, de dos pisos y de 30 metros cuadrados de superficie; linda por la derecha entrando, con la otra mitad de casa de Jorge Navarro; izquierda, con calle, y espalda, la de Marcelino Fuentes. Tasada en 1.600	1.600
Un corral y descubierto, número 4, en la partida de Val de Lobez, de un piso y de 60 metros cuadrados de superficie, lindante por todos sus lados con tierras de Joaquín Diestre. Tasado en 1.500	1.500

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de enero de 1938 en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiese, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, encontrándose en Secretaría el ramo de embargo, donde podrá ser examinado.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elias Gervás.

Núm. 5.963.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 143, que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorrín Baztán, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultados del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.000.

#### TARAZONA

D. José María Molinero (Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón:

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionarán, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se les instruye en este Juzgado por su puesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estimen conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Emiliano Somalo Hernández, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 248)

Atilano Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 249)

Justo Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 250)

Prudencio Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 251)

Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 253)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. núm. 254)

Román Navarro Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 255)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 256)

José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 257)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. núm. 258)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. núm. 259)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. núm. 260)

Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. núm. 261)

Pedro Latorre Bona, vecino de id. (Expte. núm. 262)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. núm. 263)

Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. núm. 264)

José García Martínez, vecino de Tarazona. (Expte. núm. 265)

José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. núm. 266)

Dámaso Cuartero y Cuartero, vecino de id. (Expte. núm. 267)

Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. núm. 268)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. núm. 269)

Román Latorre Luna, vecino de id. (Expte. núm. 270)

Victor Taus Perales, vecino de id. (Expte. núm. 271)

Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id. (Expte. núm. 272)

José Arous Lozano, vecino de id. (Expte. núm. 273)

Francisco Medrano Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 274)

Fermín Corella León, vecino de id. (Expte. núm. 275)

Luis Hernández Calvo, vecino de id. (Expte. núm. 276)

Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id. (Expte. núm. 277)

Francisco García Rubio, vecino de id. (Expte. núm. 278)

Jazmín Lóñez Torrecilla, vecino de id. (Expte. núm. 279)

Dionisio García Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 280)

Francisco García Ortega, vecino de id. (Expte. núm. 281)

Román Navarro Omeñaca, vecino de id. (Expte. núm. 282)

Valentín Delgado Martínez, vecino de id. (Expte. núm. 283)

Severino Rubio Azcona, vecino de id. (Expte. núm. 284)

Felipe Huerta Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 285)

Sebastián Corella Pérez, vecino de id. (Expte. núm. 286)

Amelio Carrera González, vecino de id. (Expte. núm. 298)

Emilio Bergez Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. núm. 234)

Fermín Lorente Magallón, vecino de id. (Expte. núm. 230)

Ignacio Notivolí Pablo, vecino de id. (Expte. núm. 232)

Dado en Tarazona a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — José M.<sup>a</sup> Molinero. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

AUTO.—Juez D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol En la ciudad de Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Los informes y Boletín Oficial que anteceden, únense al expediente.

RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Cesareo Coscolin Gómez vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculcado no desempeñó cargo alguno pero fué un peligroso colaborador de ideas marxistas y fué eliminado por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional ignorándose fecha y lugar.

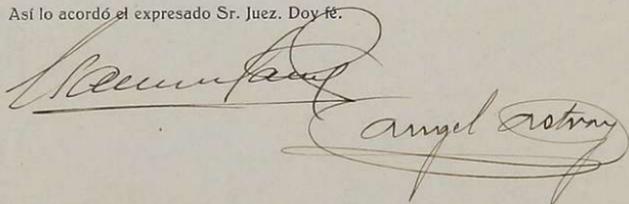
CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

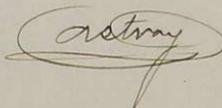
El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procedase al embargo de bienes de Cesareo Coscolin Gómez para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

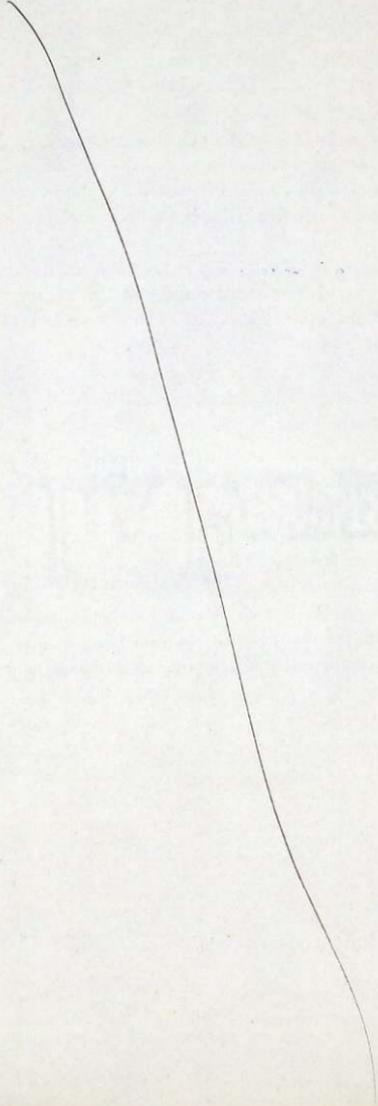
Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/



DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.





JUZGADO: 263

15

PROVIDENCIA

Juez

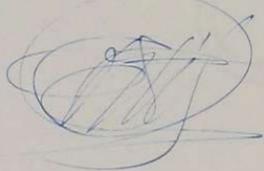
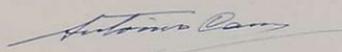
Tarazona diez y nueve de agosto de mil  
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

Sr. ~~Cano Sañudo~~

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, con atento oficio, previo resumen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

M/



## RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 5.ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, y 2.ª disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

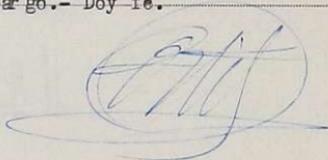
Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Cesareo Coscolin Gomez vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez Municipal de dicha población y Cura Párroco de la misma, y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, la que estimara oportuno ~~no verificandolo, apesar de estar citado por edictos en los~~ Periódicos Oficiales,

resultando de lo actuado que dicho inculpado ~~estuvo afiliado a Izquierda~~ Republicana, siendo un peligroso colaborador de los marxistas. Fué eliminado por su oposicion al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

Tarazona a diez y nueve de agosto de mil  
novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.


DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente.  
y la pieza separada de embargo.— Doy fe.



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

10

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.627  
de 1937

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 16 de noviembre designando al que suscribe Juez Instructor del expediente del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Cesareo Cesolin Gomer vecino de Tarazona como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de diciembre de 1937  
El Año Triunfal.



*Manuel Cesolinero*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión  
Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE  
TARAZONA

17

Exp. núm. 3627

de 1937

Juzgado nº 263

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruido contra Cesàreo Coscolin Gomez

vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido y la pieza separada de embargo.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 19 de agosto de 1937

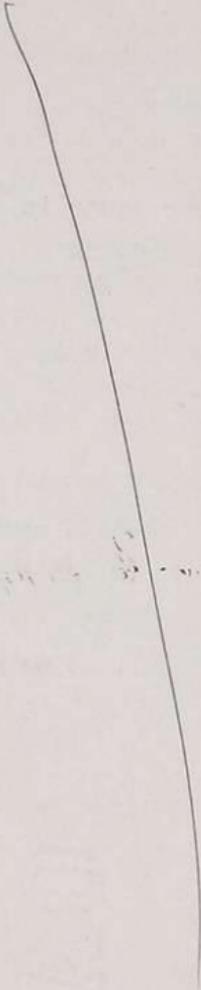
Año de la Victoria.



*Antonio Carr*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión  
Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA



2011-12-15

18

Providencia.—Zaragoza cuarta de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

<sup>P. D.</sup>  
*Domingo Casado*

**I N F O R M E**

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Cesáreo Coscolín Gómez, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, desempeñando el cargo de Guarda jurado y estaba afiliado al partido de Izquierda Republicana y afecto al Frente Popular, a cuyo favor realizó activa propaganda, contribuyendo con ello a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; en los primeros días de éste fué al parecer fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

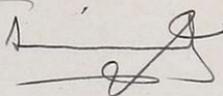
Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime per-

tinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

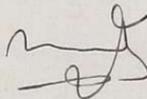
El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza *cuatro* de *Septbre* de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

*P. D.*  
*Domingo Canales*



Diligencia.- En de *13* NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 3.627

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de Respto y 10 Raus folios, tramitado contra Cesáreo Coscollin Gómez, de Terazona

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas.-PLAZA

 GOBIERNO DE ARAGON



AUTOSeñores  
PRESIDENTED. Pascual G<sup>a</sup> Santandrea

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

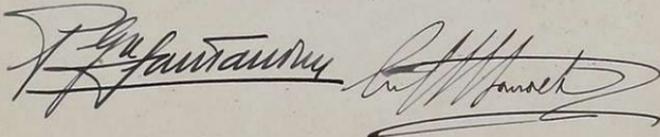
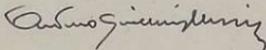
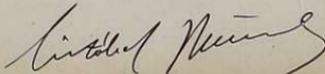
Zaragoza veintiuno de Abril  
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de  
responsabilidad política contra Cesareo Coscolín Gómez  
de Tarazonaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-  
do carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Cesareo Coscolín Gómez de Tarazona por insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN  
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

*Pedro de la Fuente*

*J. M<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

*[Signature]*

3

PROVIDENCIA.- Zaragoza a treinta de Julio de mil novecientos cua-  
S.S. renta y cinco.

Millanuelo De conformidad con lo prevenido en el apartado  
altas 1) del artículo 23 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,  
Fezada archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el  
Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

*Ruperto Lafuente*

Nota.- Seguidamente queda cumplido.-Certifico.



Juzgado de 1.º Instancia e Instrucción  
de  
TARAZONA DE ARAGÓN

~~SECRETADO~~

117

Número en la Comisión 3,627  
en el Juzgado 263

Año 1937  
II Año Triunfal.

=====

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Cesáreo Coscolín Gómez. vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.

=====

Secretaría Judicial de l Ido. Angel Astray Martinez de Baños

=====

Expediente núm. 263 de 1937

Don ANGELO ASTRAY MARTINEZ DE BAÑOS

Secretario judicial del Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Cesáreo Coscolín Gómez como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Cesáreo Coscolín Gómez para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho Il Año Triunfal.

*Angel Astray*

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho Il Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculcado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento

tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítase su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expídanse mandamiento al Registro y oficios a la Alcaldía, a la Caja Postal de Ahorros y a los Bancos.

Así lo acordó S. S.º Doy fé.

E/

*Angel Astray*  
DILIGENCIA.— Inmediatamente se expidieron los despachos. Doy fé.

*Astray*

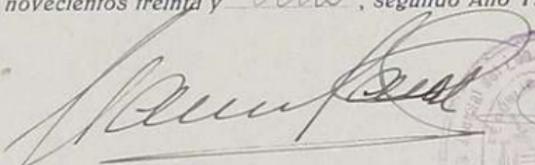


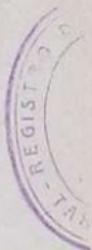
Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera instancia del partido de TARAZONA. 2  
neo

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:  
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado nº 203 de 1937  
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Casas Cos-  
colin Gómez vecino de Tarazona con  
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia  
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado  
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en  
su caso.

Dado en Tarazona a once de julio de mil  
novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,

  
  
  
Angel Astray



2

**JOSE OLIVER MARTI, Registrador de la Propiedad de Tarazona,**  
**Audiencia Territorial de Zaragoza**

*CERTIFICO:* Visto el precedente mandamiento y examinados los antecedentes que obran en el Archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de **Cerareo Coscelin Gomez, vecino de Tarazona** no aparecen inscritos ni en propiedad ni en posesión bienes de ninguna clase

Y para que conste, expido la presente en Tarazona a **tres** de **agosto** de mil novecientos treinta y **ocho**, III Año Triunfal

Hons. 27 Ptas. 50 Cts.  
Nos. 12, 19 ar. y párr. 5.º  
Orden 19 de febrero 1937.



*Oliver Marti*



Nº 263 de 1937

4

DILIGENCIA DE EMBARGO.- Tarazona *veintitres* de agosto de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

El Agente judicial, comisionado, Don Leandro Rada Ruiz, y el infrascrito Secretario Judicial, nos constituimos en el domicilio del inculcado *Cesáreo Coscolín Gómez*, hallamos a su esposa *Victoria Villamayor Cascho* que dice que aquel fue eliminado, practicando el requerimiento al pago dicho Agente, manifestando *esta* que carece de toda clase de bienes. El Agente judicial, practicó la requisa necesaria no hallando otros bienes que algunos de los que la ley exceptúa de embargo, por lo que, se dió por terminada esta diligencia, sin efecto, y extendida la presente u hallada conforme, la firman los concurrentes Doy fé.

Leandro Rada

Angel Astray

L.4.178.334



DECLARACION de D. Benito Aparicio Gracia Tarazona veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S. S. e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 39 años, casado, Sastre y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.

Interrogado convenientemente, dijo: Que sabe que el inculpado Cesáreo Coscolín Gomez carece de toda clase de bienes así como de establecimiento mercantil o industrial.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

Benito Aparicio

Nº 263 de 1937

DECLARACION de D. *Nicolás Marco Martínez* Tarazona veinticinco  
de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.  
Ante S. S.º e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del  
margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda  
anotado, de 79 años, *vino, zapatero*  
y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales.  
Interrogado convenientemente, dijo: Que el inculpado *Cesareo*  
*Coccolin Lomer* sabe y le consta que carece  
de bienes así como de estableci-  
miento mercantil o industrial.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

*[Signature]*

*Nicolás Marco*

*Angel Astray*

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA  
DE  
CORREOS  
DE  
TARAZONA (Zaragoza)

14-168

No poseer libreta  
C.P.A. D. Casado  
Luisin Jover

263/87 5

Tengo el honor de manifestar á  
V.S. que en esta oficina no consta  
haber sido expedida libreta de  
la Caja Postal de Ahorros á nom-  
bre de D. Casado Luisin  
Jover

Dios guarde á V.S. muchos años  
Tarazona 20 de Julio de 1938

3 Año Triunfal

El amor

José Jover

Sr Juez de 1ª Instancia de

TARAZONA

8



En cumplimiento de su oficio  
ll del corriente, tenemos el  
honor de comunicar á V.S. que  
D. Cesareo Coscolin Gomez, suje-  
to á expediente administrativo  
de responsabilidad civil núme-  
ro 263, no tiene cuenta alguna  
en este Establecimiento.  
Lo que ponemos en su conoci-  
miento de V.S. cuya vida guarde  
Dios muchos años.

Tarazona 23 de Julio de 1.938  
III Año Triunfal

BANCO DE ARAGÓN  
Sucursal de Tarazona

Sr. Juez de 1ª Instancia é Instrucción de Tarazona  
y su Partido.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

83

III de Troncal

8

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
SUCURSAL DE TARAZONA

Contestando a su oficio del 11 del  
mes actual:

CERTIFICAMOS: Que Cesarea Coscollin  
Gomez  
expediente Nº. 263 no posee en es-  
ta Sucursal cuenta Corriente algu-  
na y Deposito de Valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 14 Julio 1938 -

11 Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO  
SUCURSAL DE TARAZONA



Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de TARAZONA

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is scattered across the page and is difficult to decipher.

2639

( CERTIFICADO NEGATIVO DE BIENES. )

=====

DON CONSTANCIO NUÑEZ BERDONES, ABOGADO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TARAZONA, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que según resulta de los antecedentes catastrales y estadístico-contributivos que obran en estas Oficinas de mi cargo, CESAREO COSCOLIN GOMEZ, no ha figurado con finca alguna amillarada a su nombre en este Término Municipal, en el presente año ni en el anterior, no habiendo estado tampoco comprendido en la Matrícula Industrial de aquellos ejercicios.

Y para que conste, expido la presente, a virtud de requerimiento judicial y visada por el Señor Alcalde, en Tarazona, a diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. II AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº,  
EL ALCALDE,



*Luis Garcia*

*Constancio Nuñez*

*Araduntes*

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Cano Sañudo.- En Tarazona a diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.

En cumplimiento de la 4ª de las disposiciones transitorias de la Ley de Responsabilidades políticas de 9 de febrero de 1.939, remítase el presente expediente al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Proveído por S.Sª. Doy fe.

*Antonio Cano*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.

